Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111545812

Fecha de emisión de la Cédula 2 de septiembre de 2026

Sr/a: JAVIER ROLANDO ALCARAZ - EN-M SEGURIDAD-PNA-DTO 1307/12 RESOL 807/18

Domicilio: 20336414408

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 21/2022 caratulado:

ACOSTA, MATIAS FACUNDO Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PNA-DTO 1307/12 RESOL 807/18 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27323285530 - GLORIA ELIZABETH TORALES

26000111545812

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 21/2022 - ACOSTA, MATIAS FACUNDO Y OTRO c/ EN-M SEGURIDAD-PNA-DTO 1307/12 RESOL 807/18 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

De la liquidacion de intereses practicada, corrase traslado a la parte demandada. Notifiquese.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. MAC

CARLOS M. BARALDO TRILLO

SECRETARIO FEDERAL

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA
DE LA CAPITAL FEDERAL

CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Calculado con tasa

Tasa Pasiva BCRA

Capital original

$ 129932.28

Fecha inicial

23/06/2023

Fecha final

25/06/2026

Capital original

$ 129932,28

Total intereses

$ 320696,91

Total liquidación

$ 450629,19

Ver detalle de los cálculos

Método de cálculo

A efectos de calcular la tasa de interés devengada en un determinado período se utiliza la fórmula recomendada por el Comunicado BCRA 14290:

$i = ((100 + Tm) / (100 + T_0)) - 1) * 100$

i = tasa de interés expresada en tanto por ciento.
Tm = valor de la serie de tasas de interés correspondiente al día hasta el cual deben devengarse intereses.
T_0 = valor de la serie de tasas de interés correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

Fuente | Banco Central.

Nota | Podrían existir variaciones en el resultado final motivadas por redondeos, aproximaciones en decimales o diferentes criterios en los días que se incluyen en el cálculo, que no resultan en diferencias significativas. No es recomendable, cuando tal sea el caso, efectuar impugnaciones con base sólo en estas diferencias, si el método aplicado concuerda con el dispuesto por la sentencia.

RECALCULAR | NUEVA LIQUIDACION

VER TASAS | IMPRIMIR

Todos los derechos reservados | CPACF | 2026

COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA
DE LA CAPITAL FEDERAL

CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

Calculado con tasa

Tasa Pasiva BCRA

Capital original

$ 126168.43

Fecha inicial

23/06/2023

Fecha final

25/06/2026

Capital original

$ 126168,43

Total intereses

$ 311407,03

Total liquidación

$ 437575,46

Ver detalle de los cálculos

Método de cálculo

A efectos de calcular la tasa de interés devengada en un determinado período se utiliza la fórmula recomendada por el Comunicado BCRA 14290:

$i = ((100 + Tm) / (100 + T_0)) - 1) * 100$

i = tasa de interés expresada en tanto por ciento.
Tm = valor de la serie de tasas de interés correspondiente al día hasta el cual deben devengarse intereses.
T_0 = valor de la serie de tasas de interés correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

Fuente | Banco Central.

Nota | Podrían existir variaciones en el resultado final motivadas por redondeos, aproximaciones en decimales o diferentes criterios en los días que se incluyen en el cálculo, que no resultan en diferencias significativas. No es recomendable, cuando tal sea el caso, efectuar impugnaciones con base sólo en estas diferencias, si el método aplicado concuerda con el dispuesto por la sentencia.

RECALCULAR | NUEVA LIQUIDACION

VER TASAS | IMPRIMIR

Todos los derechos reservados | CPACF | 2026

PRACTICA NUEVA LIQUIDACIÓN CONFORME PAUTAS ORDENADAS

Sr. Juez Federal:

GLORIA ELIZABETH TORALES, Abogada (CPACF, T° 125–F°564; Matrícula Federal T° 203–F° 5 1 ; CALP T°LXXII – F°173), apoderada de la parte actora, manteniendo el domicilio legal y el electrónico en el usuario N° 27-32328553-0, teléfono 01115-51188282, email: dragtyasoclegalgroup@gmail.com, en autos caratulados: **"ACOSTA, MATIAS FACUNDO Y OTRO c/ EN-M SEGURIDADPNA-DTO 1307/12 RESOL 807/18 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (CAF 000021/2022)**, a V.S. respetuosamente digo:

I. Que vengo a acompañar la nueva liquidación ampliatoria de intereses confeccionada de conformidad con las pautas esgrimidas por V.S. en la providencia de fecha 24/08/2026, correspondientes al capital reconocido a favor de los actores, comprensiva del período transcurrido desde el día posterior a la fecha en que fue practicada la liquidación aprobada en autos (23/06/2023, conforme surge los documentos adjuntos de fs. 97/100) y hasta la fecha en que la actora se notificó del depósito que da cuenta del pago de dicho importe (25/06/2026, según surge de fs. 155/156).

Conforme surge de las liquidaciones que se acompañan, los intereses devengados ascienden a:

- Matías Facundo Acosta: PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TRES CENTAVOS ($311.407,03).

- Edgardo Daniel Insfrán: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($320.696,91).

II. En consecuencia, solicito que se tenga por acompañada la liquidación ampliatoria practicada por esta parte y, previo a todo trámite, se confiera traslado de la misma a la demandada por el plazo de ley bajo apercibimiento de embargo.

III. Para el supuesto de que el trámite de aprobación y percepción de la presente liquidación se prolongue en el tiempo, esta parte deja expresamente formulada reserva de practicar una nueva ampliación, a fin de incorporar los intereses que continúen devengándose hasta el efectivo e íntegro pago del crédito.

IV. Oportunamente, para el caso de no mediar observaciones o una vez resueltas las que eventualmente pudieran formularse, solicito se apruebe la presente liquidación en cuanto hubiere lugar por derecho y se intime a la demandada al pago de las sumas resultantes.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por acompañada la liquidación ampliatoria de intereses practicada por esta parte.

2. Se corra traslado de la misma a la demandada por el plazo de ley

3. Se tenga presente la reserva formulada.

4. Oportunamente, se apruebe la liquidación en cuanto hubiere lugar por derecho y se intime a la demandada al pago de las sumas allí liquidadas.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.